

En A Estrada, a ... de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de A Estrada, D.Gonzalo Louzao Dono, con DNI ***91.70* , en representación del mismo, y actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, la Presidenta de la Asociaación Solidaridade Gallega con Pueblo Saharaui, Doña Maite Isla Avión, con DNI Nº ***44.30**, inscrita en el Registro Central de la Comunidad Autónoma con el número 2004/007037/1(SC).

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de A Estrada a través de la concesión de subvenciones nominativas pretende colaborar con distintas asociaciones de carácter social, educativo, de formación y humanitario de ayuda a colectivos especialmente vulnerables.

SEGUNDO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociaciacion Solidaridade Gallega con el Pueblo Saharaui tienen objetivos comunes relacionados con ayudas a ejecución de proyectos solidarios en concreto para el proyecto” Ayuda humanitaria urgente a los Campamentos de Refugiados Saharauis” que consta de material humanitario para cubrir necesidades básicas de alimentación, sanidad, educacion y similares que supongan una mejora en las condiciones de vida de los refugiados en estos campos

En virtud del expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es formalizar y articular la colaboración entre el Ayuntamiento de A Estrada, a través de la Concejalía de Bienestar Social y la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui para colaborar en el desarrollo del Proyecto “ Ayuda humanitaria urgente a los campamentos de refugiados saharauis” para el año 2025.

Este convenio tendrá vigor para el año 2025

El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a destinar la cantidad máxima de 1.000 euros para el cumplimiento de los fines del convenio, a través de la

subvención consignada a nombre de la “, Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui en la aplicación 231.0.489.03 en el presupuesto municipal en vigor.

Esta subvención es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para una misma finalidad, procedentes de cualquiera fuera de la administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales

SEGUNDA.-DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

Son deberes de la Asociación , como beneficiario de la subvención nominativa objeto de este convenio:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento a realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualquier otras de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y de Seguridad Social.
- Disponer de los estados contables y registros específicos necesarios para el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto 2025, así como en la estipulación quinta del presente convenio.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Facilitar información del desarrollo de la actividad, de cara a el seguimiento por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento a modificación de cualquier circunstancia que había sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Se consideran gastos subvencionables los gastos que responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y que se realicen y efectivamente se paguen con anterioridad a finalización del período de justificación.

- No se admitirán como gastos subvencionables:

- Los costes internos de administración y organización propios de la Asociación, salvo que por su complejidad, se considere necesaria la contratación de la oportuna asesoría externa o la contratación de personal administrativo propio para llevar a cabo dichas tareas.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.

- Los gastos de procedimientos judiciales

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los impuestos personales sobre la renta.

- Nota de gasto u otros documentos que no reúnan los requisitos reglamentariamente exigibles para ser considerados factura o justificantes con validez legal.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de la subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio se realizará una vez los beneficiarios de la subvenciones justifiquen destino de los fondos percibidos y que estos fueron dedicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

El plazo límite para proceder la justificación de la ayuda concedida será 26 de diciembre de 2025.

El pago de la subvención se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, y tendrá lugar antes de 31 de diciembre de 2025.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado (relación de gastos e ingresos).

b) Documento de relación de facturas (cuando sean mas de duas facturas a presentar por la entidad)

c) Facturas originales de gasto o fotocopias debidamente cotejadas con acreditación de haberse realizado el pago (mediante justificante de pago bancario o en la factura deberá constar firma original del receptor del pago, DNI, y nombre legible.

d) Indicación expresa de que la subvención fue destinada para el fin que fue concedida.

e) Declaración de la no percepción, o percepción, si es el caso (detallando importes) de otras ayudas públicas para las actividades subvencionadas

En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente (originales o fotocopia cotejadas).

Así como acercar la justificación del pago de los dichos gastos mediante justificación documental que acredite el pago.

En caso de que la presentación de documentación sea incompleta o defectuosa se concederá un plazo no superior a 10 días para su rectificación.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SUPUESTOS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO.

Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando se den alguna de las circunstancias siguientes:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que, de haberse dado, impedirán la concesión de la ayuda.

b. Incumplimiento, total o parcial, de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.

2. Las cantidades a reintegrar podrán ser exigidas por vía de apremio, si el reintegro no se efectúa en los plazos que se determinen por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra la Asociación Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui

4. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, segundo proceda, del deber de reintegro de la subvención, más los intereses de demora que procedan, se estará al dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2025

SEPTIMA. Lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones así como lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de A Estrada y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

D. Gonzalo Louzao Dono
Alcalde de A Estrada

Dona Maite Isla Avión
Asociación solidaridad gallega con el pueblo saharaui